



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00045 -2021/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 MAR 2021

VISTO:

El Informe N°/000233-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se propone la reincorporación laboral del ex trabajador DARWIN JAVIER CASTILLO PEÑA, cesado irregularmente, en virtud de la Ley N° 26109, Oficio N° 5863-2018-MTPE/2.16 de fecha 29 de noviembre de 2018, Que, la Ordenanza Regional N° 013-2017-GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 19 de setiembre de 2017, Informe N°/029-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-DYDCH de fecha 30 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO;

Que, según Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27803, concordante con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 014-2002-TR - Reglamento de la referida Ley, señala que los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el Artículo 4 de la presente Ley, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente a los siguientes beneficios:

- 1.- Reincorporación o reubicación laboral.
- 2.- Jubilación Adelantada.
- 3.- Compensación Económica.
- 4.-Capacitación y reconversión laboral;

Que, en relación sobre Reincorporación, el Artículo 11° de la Ley N° 27803 y Artículo 18 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, para los efectos de viabilizar el beneficio de la Reincorporación, establecen los siguientes presupuestos: i) Se trate de trabajadores de las entidades del Estado que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente, según lo determinado por la Comisión Ejecutiva; ii) La disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente y; iii) Se acredite que el ex trabajador cuenta con programas previos de capacitación, a la necesidad de establecer la existencia de plaza presupuestada vacante de carácter permanente igual o similar a la que ocupó el solicitante en la época que fue trabajador activo de la entidad emplazada, es de precisar que el solicitante también





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00045 -2021/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 MAR 2021

pertenece al mismo grupo ocupacional, es decir es un Servidor Técnico, de tal manera que no se estaría afectando su condición, encontrándose inscrito en el Registro Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente y, que para viabilizar la reincorporación laboral; en consecuencia, corresponde disponer la reincorporación del solicitante en una plaza igual o de similar nivel dentro del mismo grupo ocupacional Técnico;

Que, el artículo 4 de la Ley N°27803, concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 014-2002-TR establecen que el Registro Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente, constituye elemento fundamental para la ejecución de El Programa. Para poder acceder a los beneficios, los ex trabajadores cesados irregularmente que se encuentren dentro del ámbito de la Ley, necesariamente deberán estar inscritos en El Registro. La inscripción en El Registro se llevará a cabo únicamente con la remisión de la relación de ex trabajadores que efectúe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Comisión Ejecutiva de conformidad con lo regulado en los artículos 6 y 8 de la Ley y el presente Reglamento. Es improcedente, cualquier otra forma de inscripción;

Que, la Ley N°30484, vigente desde el 7 de julio del 2016, dispuso la reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N°27803, "Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N°27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales" para que en un plazo de noventa días hábiles proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR. Aplicando el criterio de la analogía vinculante;

Que, el artículo 4 de la ley N° 30484, estableció la exoneración de las normas de austeridad a las entidades del estado que tengan que ejecutar la opción de la Ley N° 27803, lo cual comprende a los beneficiarios que hayan optado por la reincorporación laboral, a los que aún no han obtenido su beneficio, así como aquellos que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, autorizándose, inclusive, la modificación de los instrumentos de gestión;

Que, el artículo 6 de la Ley N°30484, determina que es responsabilidad de los titulares de cada pliego presupuestario ejecutar lo previsto por la presente Ley, bajo responsabilidad;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Oficio N°5863-2018-MTPE/2.16, ordenó la reincorporación de ex trabajadores cesados irregularmente en virtud de la Ley N°27803 y Ley N°30484, que se encuentren en el registro nacional de trabajadores cesados irregularmente, que eligieron el beneficio de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N^o 00045 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 MAR 2021

reincorporación o reubicación laboral entre los que se encuentra el ex servidor DARWIN JAVIER CASTILLO PEÑA;

Que, la Ordenanza Regional N° 013-2017-GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 19 de setiembre de 2017 Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Sede del Gobierno Regional Tumbes en la que se encuentra el Cargo de Topógrafo II, con Nivel Remunerativo STB, Número de Orden CAP 163 – Código 461-16-01-6 – SP-AP de la Sub Gerencia de Estudios, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Tumbes;

Que, Mediante el Informe N° 000233-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos comunica el término de la carrera administrativa por límite de edad al acreditar Setenta (70) años de edad Don MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPION y la reincorporación del beneficiario de la Ley N° 27803 Don DARWIN JAVIER CASTILLO PEÑA;

Que, mediante el Informe N° 029-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-DYDCH de fecha 30 de diciembre de 2020 el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos formula Opinión Legal, concluyendo que, de acuerdo al marco normativo de la Ley N° 27803 se de cumplir con los requisitos de estar incluido, expresamente, en alguna de las listas de trabajadores cesados irregularmente establecidas por dicha entidad mediante Resoluciones Ministeriales N° 347-2002-TR, N° 059-2003-TR, N° 034-2004-TR, N° 089-2010-TR y N° 142-2017-TR, que incluyeron el primer, segundo, tercer y cuarto listado de trabajadores cesados irregularmente, respectivamente, en la que el ex trabajador DARWIN JAVIER CASTILLO PEÑA forma parte del ultimo listado, con el número 2239.

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo N° 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR, al Señor DARWIN JAVIER CASTILLO PEÑA, en cumplimiento de la Ley N° 27803 y Ley N°30484 y normas modificatorias, a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución,; de acuerdo al detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0045 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 MAR 2021

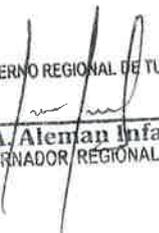
REINCORPORACIÓN DEL TRABAJADOR CESADO IRREGULARMENTE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº PLAZA CAP/PAP	GRUPO OCUPACIONAL	PLAZA REINCORPORACIÓN	NIVEL REM.	UNIDAD EJECUTORA DE REINCORPORACION	UNIDAD ORGANICA
01	CASTILLO PEÑA DARWIN JAVIER	CAP Nº163 / PAP Nº112	TÉCNICO	TOPOGRAFO II	STB	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución y comunicar a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, el presente acto administrativo, a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, al interesado y demás oficinas competentes para los fines correspondientes de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

José A. Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)